



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
VEU



Expediente n.º: 159/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada cuenta del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV núm. 9005, de 26 / 01/2021).

Considerando que en la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 2021, por el que se acuerda aceptar la ayuda regulada en el Decreto Ley 1/2021, del Consejo, para el municipio de Navarrés, destinando al Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, la cantidad total de 69.097,00 euros (sesenta y nueve mil noventa y siete euros).

Considerando el Decreto de Alcaldía 90/2021 y el Decreto de Alcaldía 92/2021, de 11 de febrero, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas del Plan Resistir Ayudas Paréntesis, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de 22-II-2021.

Dada la Nota informativa del director general de Administración Local sobre determinados aspectos relacionados con el artículo 8 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia:

"En relación con las actuaciones administrativas de los ayuntamientos para repartir el excedente que pueda existir en aplicar las ayudas, previstas en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV, 9005 de 26.01.2021), y visto que el art. 8 b) 4 permite a los municipios, cuando tuvieron un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, dedicarse a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II de dicho Decreto Ley, informamos desde la Dirección General, a fin de posibilitar a los municipios que consideran conveniente esta última opción, la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia no incluidas, acudiendo, con carácter orientativo, en el anexo I donde se detallan las actividades que pueden ser tenidas en cuenta con su correspondiente CNAE, previsto en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covidien-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

Asimismo, se informa que en caso de aprobar los municipios la concesión de ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del citado Real Decreto Ley 5/2021, el ayuntamiento deberá acreditar que los mismos han sido afectados por la pandemia".

Estimadas las solicitudes presentadas y habiéndose procedido a la concesión de las ayudas en virtud de diversos Decretos de Alcaldía no se ha dispuesto la cuantía total asignada al Ayuntamiento de Navarrés, por lo que el mismo cuenta con un excedente de 19.513,81 €.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



Dado lo establecido en el punto 8 in fine de la Convocatoria de las ayudas por parte del municipio de Navarrés, así como la base 8.4 del DL 1/2021, de 22 de enero por el que se aprueba el Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Bases de concesión de ayudas del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, quedando del siguiente tenor literal:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Navarrés, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal y/o tributario en el municipio de Navarrés, y figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2020, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Tras la concesión de ayudas convocadas por resolución del Alcaldía núm 92/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, ante la existencia de un excedente de recursos sin utilizar en los sectores más afectados relacionados en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, el Ayuntamiento de Navarrés procede, mediante esta segunda convocatoria, a destinar el excedente de las ayudas a otras actividades no contempladas inicialmente en la primera convocatoria y que se encuentran en el anexo I previsto en el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covidien-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

Los negocios objeto de la convocatoria están sufriendo en gran medida el impacto negativo de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria del Covid 19, ya que muchos de ellos se han visto obligados a cerrar su actividad o a reducir significativamente sus horarios durante los diferentes periodos de confinamiento o de restricciones que se han adoptado. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

La finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas dirigidas a los autónomos y microempresas incluidos dentro del ámbito de aplicación y dedicados a las actividades previstas en Anexo I del Decreto Ley 5/2021 que se recoge como Anexo I de las presentes bases y que recogen los nuevos epígrafes objeto de concesión, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Artículo 2.- Régimen de concesión y normativa aplicable





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Navarrés objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarrés, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de febrero de 2020 (BOPV nº 92 de fecha 15.05.2020).

2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOPV en fecha 3 de febrero de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las presentes condiciones se publicarán en la web del Ayuntamiento de Navarrés, en el Tablón de edictos electrónico municipal y el boletín oficial de la provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la BNDS.

Artículo 3.- Financiación.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5 %).

En la primera convocatoria se destinaron un total de 49.583,19 €, por lo que las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 19.513,81 €, correspondientes al excedente de la convocatoria anterior de concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores enumeradas en el anexo II del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. Dada la cofinanciación del importe total, la concesión de las subvenciones se deberá compasar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en función de la efectiva aportación de la Entidad que cofinancia. La expedición de la retención de crédito que en cada momento se realice supondrá la autorización del gasto por el importe correspondiente a dicha retención, pudiéndose conceder subvenciones por el importe máximo que en cada momento exista de crédito disponible. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



La cuantía total destinada a atender estas subvenciones deberá ascender a un importe total de 69.097,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.47900 Ayudas Plan Resistir. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que reúnan la condición de autónomos o microempresas y que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el ANEXO I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

b) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo I de las presentes bases.

c) Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Navarrés.

e) Que se encuentren en funcionamiento en el momento de solicitud de la ayuda.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

g) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Navarrés, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y que será comprobado de oficio por los servicios municipales. A este efecto, en caso de que la persona beneficiaria de las ayudas tenga deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal o embargos comunicados a este ayuntamiento, el importe de la deuda será compensado con la parte correspondiente de la subvención que tenga aprobada.

h) Que hayan justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navarrés. Este extremo será comprobado de oficio por el ayuntamiento. A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los autónomos colaboradores, dado que resulta necesario el ejercicio de la actividad por cuenta propia. Estos serán considerados como personal asalariado/a.
- Los autónomos comuneros, que no podrán concurrir de manera individual sino a través de Comunidad de Bienes, sin que a estos efectos tampoco pueda concurrir más de uno por la misma Comunidad.
- Aquellas personas físicas o jurídicas que ya han sido beneficiarias en anteriores convocatorias municipales de las ayudas paréntesis en el marco del 'Plan Resistir'.

Los solicitantes de ayudas de la primera convocatoria que no obtuvieron la condición de beneficiarios por no reunir alguno de los requisitos, podrán participar en la presente convocatoria y ser perceptores de la correspondiente ayuda si acreditan que cumplen los requisitos previstos en las presentes bases para la segunda convocatoria.

De igual forma, los interesados que presentaron solicitud de ayudas en la primera convocatoria y que pertenecen a sectores de actividad en la segunda convocatoria, podrán solicitar acogerse a las de la presente convocatoria, presentando instancia en la que indiquen el número de registro de entrada y fecha de aquélla y den por reproducida la documentación ya aportada; asimismo podrán acompañar otros documentos o justificación que consideren conveniente.

Artículo 5.- Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas, salvo en los casos de tasas por ocupación de vía pública o similares e IMVTM, en actividades de venta ambulante.

4. Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta el 31 de enero de 2021 y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita, en los términos que se describen en el apartado siguiente del presente artículo.

5. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Una cantidad fija máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

6. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

7. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Dado que se trata de ayudas directas, no sujetas a criterios de concurrencia competitiva, en el caso que las solicitudes aprobadas superen la cuantía total de 19.513,81 €, cada ayuda será reducida proporcionalmente hasta ajustar el importe global concedido al consignado.

8. Si al aplicar las ayudas el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar este excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas tanto en la primera como en la segunda convocatoria o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en las convocatorias anteriores.

9. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Artículo 6.- Solicitudes de subvención, plazo y documentación.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

Adicionalmente la convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento (www.navarres.es).

Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o comunidad de bienes.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica municipal (www.navarres.es).

Las solicitudes de las personas jurídicas y de todas aquellas a las que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica <https://navarres.sedelectronica.es>

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://navarres.sedelectronica.es>.

Las solicitudes, deberán presentarse preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navarrés <https://navarres.sedelectronica.es> en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Navarrés admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

- **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados/as:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



alta y desde qué fecha.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

Poder de representación del representante legal, en su caso.

Los siguientes datos y documentos que se incluyen en el modelo normalizado:

- La declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- La declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.
- La declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en <https://navarres.sedelectronica.es>.

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos)

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Navarrés y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se considere conveniente o existan dudas razonables sobre los datos





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas.

Artículo 7.- Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Concejalía delegada de educación, igualdad y dinamización económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba de pronunciarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará a efectos de notificación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica municipal, en la que hará constar:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida, con indicación de aquella que es necesario aportar o subsanar y con la advertencia de que no hacerlo en el plazo concedido se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

A las personas solicitantes referidas en el punto a), b), y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el órgano instructor, éste dictará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente y se procederá a su posterior publicación.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes. En el supuesto de que transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el/la beneficiario/a podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de dictar resolución expresa.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



en los artículos 18 y 20 de la LGS.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navarrés así como a través de la sede electrónica <https://navarres.sedelectronica.es> y en la BDNS, cuando proceda.

Artículo 8.- Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El Ayuntamiento de Navarrés se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 10.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Artículo 11.- Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y el enlace de las mismas en su página web.

Artículo 12.- Tratamiento de datos de carácter personal.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
RESistir



De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Navarrés C/ La Iglesia, 2 C.P.: 46823 Navarrés (Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Navarrés.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Navarrés, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.

Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navarrés.

Artículo 13.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO I

CNAE-2009	Descripción actividad
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.





GENERALITAT
VALENCIANA | TOTS
A UNA
VEU

#Pla
REsistir



5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.





GENERALITAT VALENCIANA | TOTS A UNA VEU

#Pla RESistir



SEGUNDO. Comunicar a la Base Nacional de Subvenciones las bases y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003 LGS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

